

ACTA N° 23/16

En la ciudad de Asunción, a los 08 días del mes de Noviembre del año 2016, siendo las 19:00 horas se reúnen los miembros del Tribunal de Disciplina del Rugby electos en Asamblea del 31 de marzo de 2016, con la presencia del Presidente del Tribunal Sr. Diego Zavala, de los Miembros Titulares Enrique Marsal y Ricardo Arce.-

Se pasa a la lectura y firma del Acta anterior, y se dispone su cumplimiento.-

Seguidamente se pasa a tratar los siguientes asuntos:

NOTAS E INFORMES RECIBIDOS:

1. Informe del Secretario del Tribunal de Disciplina de la URP en relación a las sanciones dispuestas por el T.D. en lo que va del año, a lo que se agregaran las demás sanciones que se sigan disponiendo.-

INFORME DE REFEREES:

1. Informe del referee Victor Silvero, sobre expulsión del Sr. Pedro Baraldi Entrenador del Curda M-18, por violación de lo dispuesto en el Art. 10.4 (a) del Apéndice 8, en la final Curda vs San Jose en categoría M-18 en fecha 22/10/2016.-
2. Informe del referee Victor Silvero, contra los Sres. Rodrigo Verdun, Mauricio Abente, Walter Hoppe y la Sra. Luz Melgarejo, por violación de lo dispuesto en el Art. 10.4 (a) del Apéndice 8, en el partido LUQUE VS SANTA CLARA, División PRIMERA, correspondiente al Nacional de Clubes el 29/10/2016.-
3. Informe de la referee Cynthia Lezcano, sobre expulsión del Sr. Diego Maldonado, Fisioterapeuta de Luque R.C., por violación de lo dispuesto en el Art. 10.4 (a) del Apéndice 8, en el partido final del Nacional de Clubes entre Luque vs San Jose en Primera División en fecha 06/11/2016.-

Atento a los antecedentes anteriormente expuestos y a lo dispuesto en el Reglamento, el Tribunal de Disciplina RESUELVE:

1. SUSPENDER al Sr. Christian Belmont, con 3 meses a partir de la fecha según art. 7.1.2 del Reglamento de Disciplina, y por el hecho de no presentarse pese a haber sido debidamente notificado en tres ocasiones.-
2. SUSPENDER al Sr. Miguel Benitez, jugador del Luque Rugby Club, categoría M-14, con 16 semanas según art. 10.4.a del apéndice 8 del código de conducta IRB, y por el hecho de no presentarse pese a haber sido debidamente notificado en tres ocasiones. Y en consideración al art. 9 del reglamento reducir en un 30 % la sanción, quedando el plazo efectivo de sanción en 11 semanas, en aplicación de lo dispuesto en el art. 10.4.c del Reglamento.-
3. CITAR al Sr. Pedro Baraldi entrenador del Curda M-18, por informe del referee anteriormente referido.-

4. CITAR al Sr. Diego Maldonado Fisioterapeuta de Luque Rugby Club, por informe del referee anteriormente referido.-
5. CITAR a los Sres. Mauricio Abente, Rodrigo Verdun y Walter Hoppe del Santa Clara Rugby Club, por informe del referee anteriormente referido.-
6. CITAR BAJO APERCIBIMIENTO al Sr. Alfredo Lird.-
7. En atención a que no se encuentra reunido el plenario del tribunal y según el art. 29 cap. 7 de los recursos la apelación del Sr. Ariel Biedermann se tratara en plenario de los miembros del Tribunal de Disciplina.-

Los miembros presentes VOTAN y ACUERDAN la resolución anteriormente transcripta.-

Diego Zavala
Presidente

Enrique Marsal
Miembro

Ricardo Arce
Secretario